

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

UI - FIARN 05 JUL 2024 RECIBIDO

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 28 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 276-2024-R.- CALLAO, 28 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 523-2024-VRI-UNAC (Expediente Nº 2078486) de fecha 21 de junio del 2024 por el cual el Vicerrector de Investigación, remite la Directiva N° 004-2024-VRI-UNAC denominada: "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Vicerrectoral N° 068-2024-VRI-VIRTUAL, solicitando la ratificación mediante Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 068-2024-VRI-VIRTUAL, de fecha 18 de junio del 2024, se resuelve aprobar la actualización de la Directiva N° 004-2024-VRI-UNAC denominada: "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao informa que "remite la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC denominada "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", la cual cuenta con Informe Favorable de la OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y se han considerado las recomendaciones de las Oficina de Asesoría Jurídica, y las observaciones del OFICIO N° 411-2024-D-FIME remitidas por el despacho Rectoral"; en tal sentido informa que "en concordancia con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria No 30220, concordantes con los Arts. 109° y 121°, numeral 121.3 de la norma estatutaria, se pone a su CONSIDERACIÓN LA PERTINENCIA DE EMITIR UNA RESOLUCIÓN RECTORAL, ratificando la aprobación mencionada";

Que, obra en los actuados el Oficio N° 285- 2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 07 de mayo del 2024 mediante el cual la Directora de la Oficina de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional del Callao informa que "habiendo revisado el documento de la referencia sobre la DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, se indica que esta cumple con la normativa vigente; así mismo se indica la codificación que se debe considerar la cual ya fue registrada en la lista maestra de documentos: CODIGO: M.IDE.01-DR-02";





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, así también obra en los actuados el Oficio N° 1025-2024-OPP de fecha 09 de mayo del 2024 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao remite el Informe N° 0059-2024-OPP/UM-UNAC de fecha 09 de mayo del 2024 de la Unidad de Modernización, informando que "En atención, al Informe N° 0059-2024-OPP/UM-UNAC de la Unidad de Modernización, se hace conocimiento que la propuesta de la DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNA, DIRECTIVA GENERAL DE TALLER DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNAC", remitido no presenta observaciones, por lo que se otorga opinión favorable por esta Unidad en marco a nuestra competencia";

Que, también obra en los actuados el Informe Legal N°529-2024-OAJ de fecha 10 de mayo del 2024 mediante el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica en relación a la DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 91, 154 y 156 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 40 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Universidad Nacional del Callao, informa que "la Oficina de Gestión de la Calidad, conforme lo señala el artículo 40° del Reglamento de Organización v Funciones vigente de la Universidad Nacional del Callao, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado: responsable de planificar, organizar, conducir proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la UNAC. Entre sus funciones, se encarga de formular y proponer los lineamientos, políticas, directivas y manuales de calidad universitaria de la UNAC; así como también, implementa el Sistema de Gestión de Calidad Universitaria, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO 21001:2018"; también informa que "mediante Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU de fecha 03.08.2023, se aprueba tres documentos actualizados del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la UNAC, entre las que se encuentra el Instructivo de elaboración de documentos Versión 03 y el Procedimiento para la Aprobación, Control y Difusión de Documentos de la UNAC versión 2."; asimismo informa que "Conforme al ANEXO 05 del "INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU, los proyectos de Directivas deben ser revisados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de la Calidad, teniendo el Rectorado la responsabilidad de su aprobación"; en razón de lo cual informa que "este Órgano de Asesoramiento Jurídico ha realizado la revisión de la base normativa de la DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO en el marco de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, señalando una serie de recomendaciones detalladas en el numeral 2.10 del presente Informe respecto a la base legal de la Directiva en mención; considerando que la misma se encuentra conforme al marco normativo de esta Casa Superior de Estudios; en ese sentido habiéndose emitido la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL Nº036-2024-VRI-VIRTUAL que aprueba la citada Directiva, corresponde poner a consideración del Consejo de Investigación de dicho Vicerrectorado"; por todo lo cual es de opinión que "La DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO se encuentra CONFORME al marco normativo de esta Casa Superior de Estudios, y de considerarlo pertinente implementar la recomendación que se detalla en el numeral 2.9 del presente Informe, debiéndose poner a conocimiento del Consejo de Investigación de dicho Vicerrectorado, para conocimiento y

Que, asimismo, al respecto, obra en los actuados el Informe Legal N°641-2024-OAJ de fecha 11 de junio del 2024 mediante el cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que "realizada la revisión de la documentación remitida a esta Asesoría, se aprecia que las observaciones y recomendaciones formuladas con el Informe Legal N° 529-2024-OAJ de fecha 10.05.2024 respecto de la DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, han sido consideradas por el Vicerrectorado de Investigación e incorporadas en la Directiva actualizada, aprobada con Resolución Vicerrectoral N° 063-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 05.06.2024";

Que, el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

UNIVERSION OF THE PROPERTY OF

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante la Resolución Vicerrectoral N° 068-2024-VRI-VIRTUAL; el Oficio N° 523-2024-VRI-UNAC de fecha 21 de junio del 2024; el Oficio N° 285- 2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 078 de mayo del 2024; el Oficio N° 1025-2024-OPP de fecha 09 de mayo del 2024; a los Informes Legales N°529 y 641-2024-OAJ de fecha 10 de mayo y 11 de junio del 2024; a lo dispuesto en el Art. 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1° RATIFICAR, la aprobación de la Directiva N° 004-2024-VRI-UNAC denominada: "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", efectuada mediante Resolución Vicerrectoral N° 068-2024-VRI-VIRTUAL de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, formando parte integrante de la presente resolución.
- 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Oficina de gecretaria General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OGC, OAJ y OPP.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCION DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



DIRECTIVA N°004-2024-VRI-UNAC

DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

(APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN VICERRECTORAL

N°068-2024-VRI-VIRTUAL)

Callao, 2024





INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 2 de 33

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SECCIÓN DEL DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01		Elaboración del documento
02	1	Se modifica el ítem OBJETIVOS
	2	Se modifica el ítem ALCANCE
	4	Se amplía el ítem DEFINICIONES Y SIGLAS
	5	Se agrega al ítem DISPOSICIONES GENERALES los numerales 5.1 CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL y 5.2 CICLO TALLER DE TRABAJO ACADÉMICO
	5.3	Se modifica el numeral DE LA ORGANIZACIÓN
	5.4	Se agrega el numeral 5.4
	6.1	Se modifica el numeral DE LA INSCRIPCION
	6.3	Se modifica el literal a) del numeral 6.3 DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS
	6.5	Se modifica el literal c) y e) del numeral 6.5 DE LA EXPOSICIÓN
	7	Se modifica el ítem RESPONSABILIDADES
	8	Se modifica la TERCERA y CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
03	5.3	Se modifica el numeral DE LA ORGANIZACIÓN
	6.3	Se modifica el numeral del RÉGIMEN DE ESTUDIOS
	6.5	Se modifica el numeral DE LA EXPOSICIÓN
	7	Se modifica el ítem RESPONSABILIDADES





[&]quot;La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 3 de 33

1. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objeto normar y establecer los procedimientos académicos, administrativos, técnicos y legales para el desarrollo de los Ciclos Talleres de Trabajo de Suficiencia Profesional y/o de Trabajo Académico que se realizan en las once (11) Facultades de la Universidad Nacional del Callao.

2. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio, para todas las autoridades, dependencias, funcionarios, estudiantes, graduados y miembros académicos y administrativos que interactúan en los Ciclos Talleres de Trabajo de Suficiencia Profesional y de Trabajo Académico

3. BASE LEGAL

La base legal de la presente directiva es:

- a. Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- b. Texto Único Ordenado De La Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobada por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- c. "Instructivo de Elaboración de Documentos" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 218-2023-CU.
- d. Ley Universitaria Nº 30220 y sus modificatorias.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución Nº 02-2015-AE-UNAC de fecha 02 de julio de 2015 y modificatorias.
- f. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 6 de setiembre de 2016.
- g. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos RENATI. Anexo Nº 01. Glosario de Términos
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU y modificatorias.
- Reglamento General de Investigación UNAC actualizada mediante Resolución de Consejo Universitario N°107-2024-CU.





INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
5.11.251117.11			
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 4 de 33

- j. Reglamento de Grados y Títulos UNAC aprobada mediante resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU.
- k. Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, vigente.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

SGD: Sistema de Gestión Documentaria

VRI : Vicerrectorado de Investigación

II- VRI : Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación

UI : Unidad de Investigación

CD : Comité Directivo

DJ : Declaración Jurada

UNAC : Universidad Nacional del Callao

DNI : Documento Nacional de Identidad

TÍTULO PROFESIONAL

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de Bachiller en la propia universidad.

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo académico. Requiere previamente tener licenciatura u otro título profesional equivalente y haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos.

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Modalidad de titulación profesional.

Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello mismo, se sugiere [...] aplicar después de un periodo razonable de experiencia laboral.

TRABADO ACADÉMICO

Modalidad de titulación de Segunda Especialidad Profesional.

MECCION *

"La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 5 de 33

Es un trabajo que propone estudiar un tema acotado referido a un campo de estudio determinado. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la universidad, en el uso de su autonomía académica, decida establecer.

MODALIDAD DE TITULACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

El trabajo académico se definirá como un proyecto de tesis en el ámbito de la especialidad correspondiente. Este proyecto deberá abordar un tema específico y relevante dentro del campo de estudio determinado. La rigurosidad y el nivel de profundidad del trabajo estarán sujetos a los criterios que establezca la facultad, de acuerdo con su autonomía académica.

Este enfoque asegura que el trabajo académico no solo contribuya al conocimiento existente, sino que también proporcione soluciones prácticas y aplicables dentro del área de especialización, fortaleciendo así la formación profesional del estudiante.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El desarrollo del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional tiene una duración mínima de dos (02) meses y comprende un (01) módulo que tiene como finalidad la elaboración del trabajo de suficiencia profesional para su correspondiente exposición ante un jurado evaluador y poder optar el Título Profesional.

El tema de trabajo de suficiencia profesional es pertinente con el programa de estudios y la experiencia laboral del egresado.

Participan bachilleres con experiencia profesional mínima de 03 (tres) años. Los trabajos de suficiencia profesional son elaborados en forma individual.

5.2 CICLO TALLER DE TRABAJO ACADÉMICO

El desarrollo del ciclo taller de trabajo académico tiene una duración mínima de 03 (tres) meses y comprende 03 (tres) módulos que tienen como finalidad

* NoBo *



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 6 de 33

la elaboración del trabajo académico, el cual corresponde a el proyecto de tesis para su correspondiente sustentación ante un jurado evaluador para poder optar el Título de Segunda Especialidad Profesional.

El tema del proyecto de investigación es pertinente con el programa de estudios y las líneas de investigación vigentes, asimismo evidencia rigor científico.

El trabajo académico (proyecto de tesis) puede ser elaborado y presentado hasta por un máximo de 03 (tres) participantes del ciclo taller, y necesariamente deberán ser egresados del mismo programa de estudios.

5.3 DE LA ORGANIZACIÓN

La organización del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional y de trabajo académico se rige por lo establecido en la presente Directiva emitida por el Vicerrectorado de Investigación, en concordancia con el Artículo 102° del Reglamento de Grados y títulos, contará con los siguientes integrantes:

- a. El supervisor general designado por el Rector al inicio del ciclo taller.
- El supervisor de Investigación designado por el VRI al inicio del ciclo Taller.
- c. El Decano como supervisor de la Facultad o su representante.
- d. El coordinador del ciclo taller.
- e. Docentes responsables para el dictado de los módulos.
- Docentes responsables para las asesorías.
- g. Docentes ordinarios para jurado evaluador o de sustentación. Preside el docente de más alto grado académico.
- Los docentes asesores, realizan dicha labor para un máximo de tres

 (03) trabajos académicos o cinco (05) informes de suficiencia
 profesional.
- Un representante de Grados y Títulos de la Facultad, propuesto por la misma comisión.
- i. Una secretaria de la Facultad o de la universidad.
- k. Un personal de apoyo administrativo de la Facultad o de la Universidad.

Para realizar las actividades de planificación, ejecución, control e



_



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO				
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME			
DIRECTIVA:	SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO			
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 7 de 33	

implementación de acciones permanentes del ciclo taller para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, con ciclo taller, el Consejo de Facultad designa un coordinador del ciclo taller entre los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo. El coordinador del ciclo taller depende administrativa y funcionalmente del Decano.

5.4 Los participantes elegirán la modalidad para el desarrollo de los ciclos talleres al momento de su inscripción, pudiendo optar entre las siguientes opciones:

a. Modalidad Presencial:

Las sesiones de clase se llevarán a cabo completamente de manera presencial en los ambientes de la Facultad, siguiendo el cronograma aprobado por Resolución del Consejo de Facultad.

b. Modalidad Semipresencial:

Las sesiones de clase se desarrollarán en un 50% de manera presencial en la facultad y en un 50% de manera no presencial utilizando plataformas virtuales de videoconferencia como Google Meet u otras. Este enfoque combina horas sincrónicas en tiempo real y horas asincrónicas en tiempo diferido, conforme al cronograma aprobado.

c. Modalidad a Distancia:

Las sesiones de clase se impartirán en su totalidad de manera no presencial mediante el uso de plataformas virtuales de videoconferencia como Google Meet u otras. El desarrollo de estas sesiones seguirá el cronograma aprobado por Resolución del Consejo de Facultad e incluira tanto horas sincrónicas en tiempo real como horas asincrónicas en tiempo diferido.

(B) *)

5.4 EN EL CICLO TALLER SE TIENEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

PARA EL COORDINADOR:

Elabora y presenta al decano, para aprobación del consejo de facultad, el programa de actividades académicas a realizar durante el

"La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DI SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 8 de 33

ciclo taller que comprende, entre otras, las siguientes:

- a. El cronograma de actividades académicas a desarrollar durante el ciclo taller, que se indican:
 - 1. Fecha de inicio y de cierre de las inscripciones de los bachilleres participantes.
 - 2. Fecha de inicio y finalización del ciclo taller.
 - 3. Fecha de inicio y finalización, para las asesorías de los bachilleres participantes en el ciclo taller.
 - 4. La fecha de entrega, por parte de los bachilleres participantes en el ciclo taller, de los informes finales de informes de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.
 - El periodo, con fecha y hora de exposiciones de los Informes de Suficiencia profesional o trabajo académico de los bachilleres participantes.
 - 6. La relación de personal administrativo y de limpieza, y su función durante el ciclo taller.
 - 7. El presupuesto económico del ciclo taller, que incluya todos los ingresos, egresos y saldo favorable para la facultad.
 - 8. Elabora y presenta al decano la relación definitiva de los participantes del ciclo taller
 - 9. Asigna un código de inscripción a cada uno de los participantes del ciclo taller.
 - 10. Envía a los correos electrónicos de los participantes en el ciclo taller, en el primer día de clases, una carpeta que contiene la siguiente información:
 - Reglamento de grados y títulos de la UNAC.
 - Directiva para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico con ciclo taller.
 - El cronograma de las actividades académicas del ciclo taller que se indican en el numeral, a, de la presente directiva.
 - o Formato de informe de trabajo de suficiencia



_



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INF			
DIRECTIVA:	SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 9 de 33

profesional o formato del trabajo académico.

- La relación de docentes y personal administrativo de apoyo; indicados en los numerales de la presente directiva.
- 11. Controla la asistencia física y su registro, en los formatos aprobados, de los bachilleres matriculados en el ciclo taller, de los docentes asesores, del personal administrativo y de limpieza, durante el desarrollo de las actividades del ciclo taller.
- 12. Informa a la unidad de investigación, para su aprobación y designación de asesores (en la tercera semana), la relación de participantes con los Títulos de los Informes de Trabajos de Suficiencia Profesional o trabajo académico.
- 13. Controla el avance del ciclo taller, verificando que éste sea concordante con el cronograma de actividades aprobado por el consejo de facultad, que ha sido propuesto por el coordinador.
- 14. Presenta el informe final de los Informes de trabajos de Suficiencia profesional o trabajo académico de los participantes, al director de la Unidad de Investigación, para su aprobación y determinación del jurado evaluador.
- 15. Presenta el informe final del ciclo taller, al supervisor de la facultad.

PARA LA COMISION DE GRADOS Y TITULOS:

Verifica y califica cada uno de los expedientes que los bachilleres aspirantes a participar en el ciclo taller presentan a la facultad. Si en el expediente existe la documentación completa con los requisitos para su inscripción, da su conformidad y lo inscribe en un libro registro de control, autenticado por el secretario general de la UNAC, en donde se indica:

- 1. Número de orden.
- 2. Apellidos y nombres completos de los participantes del ciclo taller
- Fecha de emisión del grado de bachiller o constancia de egresado de segunda especialidad según corresponda
- 4. Escuela profesional de los participantes del ciclo taller
- 5. Para aquellos que opten por la suficiencia profesional presentan constancia de haberes o constancia de trabajo, expedido por la





INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLEF			
DIRECTIVA:	RECTIVA: SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 10 de 33

Oficina de Recursos Humanos o de quién haga sus veces de la empresa o institución donde haya realizado sus actividades preprofesionales, propios de la carrera profesional, durante tres (03) años, consecutivos o acumulados. Para los de trabajo académico presentan constancia de trabajo de contar con un mínimo 03 (tres) años consecutivos de experiencia laboral en el área de la especialidad o afín, expedida por el área de Recursos Humanos o de quién haga sus veces.

6. Firma de conformidad para cada expediente.

Después de que el Consejo de Facultad apruebe el inicio del ciclo taller, el Decano comunicará al Rectorado y al VRI de la universidad para que se designen los supervisores correspondientes para dicho ciclo taller.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA INSCRIPCION

El bachiller o egresado de segunda especialidad para inscribirse y participar en el ciclo taller para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico en la Universidad Nacional del Callao, presenta por mesa de partes de la facultad su expediente en archivo digital y adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Decano, según formato de Trámite académico administrativo, para su inscripción en el ciclo taller.
- b) Copia simple del documento nacional de identidad.
- c) Copia simple del Grado de Bachiller reconocido por SUNEDU para quienes opten por la titulación mediante informe de trabajo de suficiencia profesional. Los egresados de segunda especialidad deberán presentar la constancia de egreso correspondiente.
- d) Constancia que acredite haber prestado servicios laborales propios de la carrera profesional durante tres (03) años, consecutivos o acumulados, después de haber obtenido el grado de bachiller para los que van a titularse por informe de experiencia profesional.
- e) Copia del comprobante de pago por el monto total del ciclo taller, según lo

^{*} No Bo *



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME D SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE L		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 11 de 33

establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad

- f) Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con la presente directiva, reglamento y demás normas y disposiciones legales vigentes sobre la materia en la UNAC.
- g) Informe preliminar sobre sus funciones o actividades laborales (suficiencia profesional) o un Trabajo académico preliminar.

El participante es inscrito en el libro de registro para Titulación Profesional por exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico para la segunda especialidad profesional, con ciclo taller, autenticado por el secretario general de la universidad. A cada bachiller o egresado de segunda especialidad participante se le asigna un código que está conformado por diez (10) dígitos; estructurado de la siguiente manera:

- Los cuatro (04) primeros dígitos corresponden al año de desarrollo del ciclo taller.
- Los dos (02) dígitos siguientes corresponden al código de la escuela profesional.
- Los (02) dígitos subsiguientes corresponden al número correlativo del ciclo taller que se desarrolla
- Los dos (02) últimos dígitos corresponden al número de orden de inscripción.

6.2 DE LOS PARTICIPANTES

Los bachilleres o egresados de segunda especialidad que participan en el ciclo taller para su titulación profesional o segunda especialización deben cumplin estrictamente y bajo su absoluta responsabilidad las siguientes obligaciones:

- a. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas programadas durante el ciclo taller.
- b. Cancelar puntualmente sus cuotas de inscripción y otros pagos en las fechas establecidas.
- c. Presentar al coordinador del ciclo taller su Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico en el plazo establecido en el

^{*} NoBo *

[&]quot;La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA II			
DIRECTIVA:	SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 12 de 33

cronograma de actividades.

d. No tener deuda por ningún tipo de concepto a la UNAC, lo que deberán dejar constancia bajo Declaración Jurada.

6.3 DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

a. El ciclo taller se desarrolla en base a tres módulos:

DESARROLLO DEL MODULO CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El desarrollo del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional tiene una duración mínima de 02 (dos) meses, y comprende 01 (uno) módulo, que tienen como finalidad la elaboración del informe de suficiencia profesional, acuerdo al siguiente contenido:

Módulo 1. Desarrollo de Trabajo de Suficiencia Profesional I: El egresado supervisado por el asesor y complementado por el docente de la asignatura, presenta su propuesta trabajo de suficiencia profesional siguiendo el protocolo vigente de la Universidad y que, necesariamente, incluye: Selección del tema, verificación de la factibilidad y relevancia para su carrera profesional. Desarrolla el Apartado I. Aspectos Generales: 1.1. Organización de la empresa o institución y 1.2. Objetivos del Informe. Producto Académico: Apartado I. Aspectos Generales. Desarrollo de Trabajo de Suficiencia Profesional II: El egresado supervisado por el asesor y complementado por el docente de la asignatura, construye la fundamentación de la experiencia profesional siguiendo el protocolo vigente de la Universidad, incluye: búsqueda bibliográfica, revisión/ sistemática, estado del arte, citas y referencias. Desarrolla el Apartado/IS Fundamentación de la Experiencia Profesional: 2.1. Marco teórico Conceptual y 2.2. Descripción de las actividades desarrolladas. Producto Académico: Apartado I. Fundamentación de la Experiencia Profesional. Desarrollo de Trabajo de Suficiencia Profesional III: El egresado supervisado por el asesor y complementado por el docente de la asignatura, sistematiza los aportes realizados en la experiencia profesional siguiendo el protocolo vigente de la Universidad. Desarrolla el

Apartado III. Aportes realizados por la Experiencia Profesional: 3.1.



[&]quot;La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 13 de 33

Descripción de la Experiencia y 3.2 Impacto de la Experiencia, además de las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

La aprobación del módulo significa que el trabajo de suficiencia profesional se considera apto para su exposición ante el Jurado. Producto Académico: trabajo de Suficiencia Profesional culminado.

El requisito de aprobación del módulo es la presentación del producto académico final correspondiente, redactado y revisado en su ortografía, sintaxis y contenido metodológico.

La nota mínima de aprobación de cada módulo del ciclo de trabajo académico es de 14 (catorce), en el sistema de evaluación vigesimal.

La exposición y/o sustentación de los Informes ante el jurado se realizará en las fechas previstas en la programación del Ciclo.

DESARROLLO DE LOS MÓDULOS DEL CICLO TALLER DE TRABAJO ACADÉMICO

El desarrollo del ciclo taller de trabajo académico tiene una duración mínima de 03 (tres) meses, y comprende 03 (tres) módulos: Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3, que tienen como finalidad la elaboración del Trabajo Académico, de acuerdo al siguiente contenido:

Módulo 1. Desarrollo de Trabajo Académico I: El egresado de segunda especialidad, supervisado por el asesor y complementado por el docente de la asignatura, presenta su propuesta de investigación siguiendo protocolo vigente de la Universidad y que, necesariamente, incluye Selección del tema de investigación, verificación de la factibilidad de su estudio y relevancia para el área de su especialidad. Desarrolla el Apartado I. Planteamiento del problema: 1.1 descripción de la realidad problemática, 1.2 Problemas, 1.3 Objetivos, 1.4 Justificación y 1.5 Delimitantes. La aprobación del módulo significa que la propuesta de proyecto de tesis se considera apta para ser desarrollado.

Producto Académico: Capítulo I: Planteamiento del Problema.

Módulo 2. Desarrollo de Trabajo Académico II: El egresado de segunda





INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 14 de 33

especialidad, supervisado por el asesor y complementado por el docente de la asignatura, construye el marco teórico y el apartado de hipótesis de su proyecto según el protocolo de la Universidad y que, incluye: búsqueda bibliográfica, revisión sistemática, estado del arte, citas y referencias. Desarrolla el Apartado II. Marco Teórico: 2.1 Antecedentes, 2.2 Bases Teóricas, 2.3 Bases Conceptuales y 2.4 Definición de Términos. y el apartado III. Hipótesis y Variables: 3.1 Hipótesis y 3.1.1 Operacionalización de Variables.

La aprobación del módulo significa que el proyecto de tesis se considera apto para ser evaluado por el Jurado Revisor.

Producto Académico: Capítulo II: Marco Teórico y Cap. III. Hipótesis y Variables.

Módulo 3. Desarrollo de Trabajo Académico III: El egresado de segunda especialidad con asesoría del docente y el asesor elabora el marco metodológico y los demás apartados de su proyecto, según el protocolo vigente. Incluye: IV. Diseño Metodológico: 4.1 Diseño de investigación, 4.2 Método de Investigación, 4.3 Población y Muestra, 4.4 Lugar y período desarrollado, 4.5 Técnicas e Instrumentos, 4.6 Procedimiento de Análisis de Datos y 4.7 Aspectos Éticos, V: Cronograma, VI: Presupuesto y Referencias Bibliográficas. La aprobación del módulo significa que el Proyecto de Tesis se considera apto para su exposición ante el Jurado.

Producto Académico: Proyecto de Tesis culminado.

Los tres módulos se dictan consecutivamente y cada módulo tiene como requisito haber aprobado el precedente, con excepción del primero de ellos. El módulo 1 es pre-requisito del módulo 2 y éste es pre-requisito del módulo 3.

El requisito de aprobación de cada módulo es la presentación del producto académico final correspondiente, redactado y revisado en su ortografía, sintaxis y contenido metodológico.

VR

La nota mínima de aprobación de cada módulo del ciclo de trabajo académico es de 14 (catorce), en el sistema de evaluación vigesimal.





INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME		
DIRECTIVA:	SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO D		CADÉMICO DE LA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 15 de 33

Solo los participantes que hayan logrado culminar satisfactoriamente el ciclo taller y cuyo trabajo académico se encuentre apto, pasarán a la etapa de programación de exposición y/o sustentación ante el Jurado; quedando pendientes de exposición y/o sustentación los participantes que aún estén en proceso de culminación de su trabajo académico.

El ciclo taller en ambos casos se desarrolla en el periodo mínimo de ocho (08) y doce (12) semanas, respectivamente, con una duración total de 40 horas de Teoría por modulo/mes y 40 horas de asesoría por ciclo/asesor.

- b. El ciclo taller es aprobado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano y durante su desarrollo se proporciona todas las orientaciones de asesoría, el soporte teórico práctico y empírico, para que los participantes ordenen la información necesaria que disponen para redactar metodológicamente su informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.
- c. El requisito de aprobación del ciclo taller, por parte del participante, es la presentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico redactado y revisado en su ortografía, sintaxis y contenido, con el visto bueno del profesor asesor.
- d. El inicio de clases del ciclo taller se realiza cuando estén inscritos veinte (20) bachilleres como mínimo que cumplan con todos los requisitos establecidos en el reglamento de grados y títulos de la universidad nacional del callao.
- e. Los bachilleres participantes del ciclo taller, asisten a las clases y a las asesorías programadas obligatoriamente. El no cumplimiento con esta requisito es total y absoluta responsabilidad del bachiller. Se tolera commáximo la inasistencia al 10% de las clases y asesorías programadas. Para el cómputo del porcentaje indicado se suman las clases y asesorías.
- f. El bachiller que tenga más del 10% de inasistencias queda en condición de inhabilitado para sustentar su informe de trabajo de suficiencia profesional.
- g. Los docentes asesores están obligados a cumplir con la programación de





INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 16 de 33

actividades académicas establecidas y presentar el material didáctico de trabajo con antelación; si por razón de fuerza mayor justificada incumplen con el desarrollo de sus actividades, éstas deben recuperarse obligatoriamente en coordinación con los participantes en el ciclo taller y el coordinador académico, caso contrario es sujeto al descuento económico correspondiente.

6.4 DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

- a. El ciclo taller es autofinanciado por los bachilleres que participan en el ciclo taller y su administración está sujeta a la programación y presupuesto de funcionamiento según anexo 001 que es aprobado por los Consejos de Facultad. Los pagos por derechos de matrícula, estudios y asesorías son efectuados en la cuenta corriente de la Facultad del banco comercial que ella indique.
- El costo total que cancela cada bachiller participante en el ciclo taller de titulación por Informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico se muestra en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO EN NUEVOS SOLES (S/.)
00	Matricula ciclo Taller	1150
01	Servicios por el ciclo Taller	4000

El servicio de ciclo taller abarca desde los módulos de enseñanza, asesoría personalizada, elaboración del informe o trabajo académico y la exposición.

6.5 DE LA EXPOSICIÓN

- * NoBo *
- a. La Exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional se realiza ante el jurado, designado por el Consejo de Facultad, a propuesta de la unidad de Investigación y en presencia del Supervisor General, Supervisor de Investigación, Supervisor de la Facultad y el representante de Grados y Títulos.
- La fecha y hora de exposición se programará de acuerdo al cronograma elaborado por el coordinador del CICLO TALLER.

[&]quot;La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 17 de 33

c. La calificación de los informes de trabajo de suficiencia profesional o los trabajos académicos realizada por el jurado, se realiza con la escala cualitativa y cuantitativa indicada en el artículo 17° del Reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional del Callao. La escala se indica en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
Menos de 14,00	Desaprobado
De 14,00 a menos de 16,00	Bueno
De 16,00 a menos de 18,00	Muy Bueno
De 18,00 a 20,00	Excelente

- d. El secretario del jurado redacta el acta de exposición respectiva sobre el resultado de la exposición, la que será firmada por todos los miembros del jurado al final del acto de exposición.
- e. El trámite administrativo a seguir, posterior a la exposición para obtener el diploma del título profesional o título de segunda especialidad profesional, está indicado en los artículos 99° al 101° del Subcapítulo III: "Titulación Profesional por Trabajo de Suficiencia Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional por Trabajo Académico" del Título IV: "Trámite y Procedimiento Administrativo para Obtener Grados y Títulos" del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Supervisor General

El Supervisor General es designado por el Rector entre los Decanos de las Facultades, directores o Asesores, garantizando alternancia y equidad en la designación.

Una vez aprobado el inicio del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o de trabajo académico, el coordinador solicita al Decanato que se tramite ante el Despacho Rectoral la designación respectiva.

El Supervisor General participa como veedor general durante el desarrollo del ciclo taller, y es responsable de verificar que se cumpla la normativa vigente.





INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 18 de 33

7.2 Supervisor de Investigación

El Supervisor de Investigación es designado por el Vicerrector de Investigación entre sus directores de los órganos de línea, jefes de Unidades o directores de las Unidades de Investigación de la Universidad, garantizando alternancia y equidad en la designación.

Una vez aprobado el inicio del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o de trabajo académico, el coordinador solicita al Decanato que se tramite ante el Despacho del VRI la designación respectiva.

El Supervisor de Investigación participa como veedor durante el desarrollo del ciclo taller, y es responsable de verificar el cumplimiento de los procedimientos relacionados a investigación, según la normativa vigente.

7.3 Supervisor de Facultad

El Supervisor de la Facultad es el Decano o su representante, designado por el Decano entre los directores de los Órganos de Línea o los Docentes Principales de la Facultad.

El Supervisor de la Facultad participa como veedor en el desarrollo del ciclo taller y en el proceso de sustentación o exposición, es responsable de verificar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la materia.

7.4 Coordinador del Ciclo Taller

El coordinador del ciclo taller es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano.

Las labores del coordinador inician desde la designación mediante resolución de Consejo de Facultad y finaliza con la sustentación o exposición de lo participantes del ciclo taller.

El coordinador labora en las mismas fechas que los docentes del ciclo taller, debiendo cumplir un mínimo de 06 (seis) horas efectivas por semana.

Cada coordinador puede participar hasta en un máximo de 02 (dos) ciclos talleres que se desarrollan en simultáneo y podrá asumir una nueva coordinación, siempre que haya finalizado la anterior.





INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 19 de 33

El Coordinador del ciclo taller tiene las siguientes responsabilidades:

- Verificar que los participantes del ciclo taller cumplan con todos los requisitos establecidos.
- Tramitar las constancias de presentación de informe preliminar de trabajo de suficiencia profesional o proyecto preliminar a desarrollar, en caso de trabajo académico.
- Presentar el presupuesto económico, la programación de actividades (cronograma de clases, presentación de productos académicos, fecha de exposición, otros), la propuesta de docentes y personal administrativo de apoyo. También presenta la propuesta de asesores, previa coordinación con los docentes que asumirán dicha labor.
- Realizar una jornada de inducción previa al inicio del ciclo taller con los docentes y los asesores, con la finalidad de unificar criterios.
- Entregar a los participantes del ciclo taller, lo siguiente: reglamento de grados y títulos vigente, cronograma de actividades académicas, sílabo de los módulos, cronograma de asesorías, fecha de entrega de los productos académicos y propuesta de fecha de sustentación o de exposición.
- Mantener comunicación permanente y oportuna con los participantes del ciclo taller.
- Monitorear la asistencia de los participantes del ciclo taller.
- Monitorear el cumplimiento de docentes, asesores y del personal de apoyo durante el desarrollo de las actividades del ciclo taller.
- Controlar el avance silábico y cumplimiento de todo el contenido de los módulos programados.
- Garantizar que se cumpla con la programación de actividades del ciclo taller.
- Recabar los informes académicos de los docentes de cada módulo, as como los productos académicos de los participantes del ciclo taller.
- Otras funciones que le asigne el Decano de Facultad.



7.5 Jurado evaluador

 a. Los miembros del jurado evaluador son ratificados por el Consejo de Facultad y designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad y tienen, como mínimo, los mismos requisitos

[&]quot;La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 20 de 33

que se indican para los docentes asesores indicados en la presente Directiva.

- b. Los miembros del Jurado Evaluador recepcionarán por parte del decanato los informes o trabajos académicos aprobados por los asesores, previa emisión de la constancia de similitud emitida por Unidad de Investigación de la Facultad considerando que no se supere los porcentajes de similitud establecidos por la Universidad, y lo someterán a su revisión; de encontrarlo conforme programarán su exposición, en caso contrario elevarán las observaciones para que sean levantadas por los interesados, con el apoyo del asesor, para su posterior revisión y/o exposición.
- c. El Jurado Suplente solo podrá participar en ausencia de algún miembro titular, a excepción del presidente, y recibe la remuneración del miembro faltante.

7.6 Docentes del Ciclo Taller

- a. Los docentes del ciclo taller de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico son propuestos al Decano por el coordinador del ciclo taller.
- b. Los módulos del ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o de trabajo académico son dictados por docentes con grado de maestro o doctor de la Facultad o de la Universidad o externos a ella.
- c. El número de docentes para los tres módulos del ciclo taller es de tres
 (03), siendo uno (01) por cada módulo.
- d. Los docentes laboran 10 (diez) horas efectivas por semana y un total de 40 (cuarenta) horas por cada módulo.
- e. Cada docente puede participar hasta en un máximo de 02 (dos) ciclos talleres que se desarrollan en simultáneo y podrá asumir el dictado de los módulos, siempre que no presente incompatibilidad horaria.
- f. Los docentes de los módulos para el informe de trabajo de suficiencia profesional además de cumplir con lo indicado en los incisos de la presente Directiva, tiene las siguientes funciones:



[&]quot;La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 21 de 33

- i. Brinda acompañamiento a los participantes inscritos en el ciclo taller en todos los aspectos de la elaboración del informe de trabajo de suficiencia profesional o del trabajo académico. Este apoyo abarca desde la formulación del título hasta la redacción del informe final de trabajo de suficiencia profesional o la culminación del proyecto de tesis según corresponda.
- ii. Evalúa la presentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional o trabajo académico, otorgando su visto bueno antes de ser sometido al Jurado evaluador.
- iii. Cumplir con el cronograma académico del ciclo taller.
- iv. Elaborar el sílabo y material educativo (diapositivas, guías y otros) en formato digital, de acuerdo con el contenido establecido en el módulo asignado y ponerlos a disponibilidad de los participantes en forma oportuna.
- v. Gestionar el acceso a una plataforma de aula virtual LMS (Classroom, Aula Virtual UNAC Moodle, otros), a la que deberá inscribir a todos los participantes.
- vi. Grabar todas las sesiones de clase y publicar el link de grabación en la plataforma correspondiente, en forma oportuna.
- vii. Registrar la asistencia de los participantes del ciclo taller.
- viii. Realizar las revisiones de avances del producto correspondiente, durante el desarrollo del módulo asignado.
- ix. Presentar el informe académico al finalizar el desarrollo del módulo asignado, a más tardar dentro de los siguientes 05 (cinco) días hábiles.

7.7 Docentes Asesores

- * NoBo *
- a. Los asesores del ciclo taller son docentes ordinarios de la facultad, con grado académico de maestro o doctor. Son propuestos por el Coordinador del Ciclo Taller, quien presenta la propuesta al Decanato, la cual es derivada a la Unidad de Investigación para su aprobación por el Comité Directivo y luego ratificada mediante Resolución Decanal.
- b. Cada asesor podrá asesorar un máximo de tres (03) trabajos académicos

"La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 22 de 33

o cinco (05) informes de suficiencia profesional.

- c. Los docentes asesores de informe de trabajo de suficiencia profesional además de cumplir con lo indicado en los incisos de la presente directiva, tiene las siguientes funciones:
 - i. Brindar asesoría a los participantes del ciclo taller que le fueron asignados, durante todo el período en que se desarrollen los módulos y hasta la fecha de exposición.
 - ii. Apoyar a sus asesorados con el levantamiento de observaciones realizadas por el Jurado Evaluador y/o por el Jurado de Sustentación.
 - iii. Monitorear la culminación y presentación del trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico en la fecha programada.
 - iv. Presentar el informe de asesoría al finalizar el ciclo taller, el cual debe contar con la conformidad de los participantes que le fueron asignados.

7.8 Jurado del Ciclo Taller

- a. Los docentes miembros del jurado evaluador de la exposición del informe de suficiencia profesional o trabajo académico son docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva de la facultad o universidad.
- b. El número de integrantes es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad.
- c. El Coordinador del Ciclo Taller solicita la designación de Jurado al Decano, quién deriva la solicitud a la Unidad de Investigación para la aprobación de la propuesta por el Comité Directivo y luego se ratifica designación mediante Resolución Decanal.
- d. Los miembros del Jurado deben tener los mismos requisitos de los docentes del ciclo taller.
- e. El jurado está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente.
- f. El presidente, es el docente ordinario de mayor grado académico en la especialidad afín a la de los participantes del ciclo taller.
- g. El miembro suplente puede reemplazar a uno de los miembros titulares



_



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 23 de 33

ausentes, con excepción del presidente y recibe la remuneración del miembro faltante.

- h. Los miembros del Jurado evaluador de la Exposición tienen las siguientes funciones:
 - Evaluar el trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico para la obtención del título profesional o título de segunda especialidad profesional, según corresponda; debiendo emitir un dictamen colegiado, el cual será entregado a los participantes con la debida anticipación (mínimo de 72 horas antes de la sustentación).
 - Participar en el acto de exposición de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico en forma puntual y permanecer durante todo el proceso.
 - Evaluar con total objetividad la exposición de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y calificar de acuerdo con la escala establecida. Asimismo, son responsables de sus decisiones y calificaciones las mismas que son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario.
 - Firmar toda la documentación correspondiente al proceso exposición de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, en forma oportuna y hacer la entrega respectiva al coordinador del ciclo taller como máximo hasta 07 (siete) días después de la fecha de exposiciones.
 - Evaluar en otras fechas la exposición de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, solo en caso de que los participantes no se hayan presentado en la primera fecha o hayan sido desaprobados.

7.9 Representante de La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad

- a. El representante de la Comisión de Grados y Títulos es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la misma comisión.
- b. El Representante de la Comisión de Grados y Títulos tiene las siguientes responsabilidades:

responsabilidades:



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 24 de 33

- Verificar que los participantes del ciclo taller cuenten con todos los requisitos antes del acto de sustentación o exposición.
- Ser veedor del proceso de sustentación o exposición.

7.10 Personal de apoyo del Ciclo Taller

- a. En cada ciclo taller participan: una secretaria de la Facultad o de la Universidad y un personal administrativo de la Facultad o de la Universidad.
- b. El personal de apoyo del ciclo taller labora en el mismo horario que los docentes responsables de los módulos, haciendo como mínimo un total de 04 (cuatro) horas efectivas por semana.
- c. La secretaria del ciclo taller tiene las siguientes responsabilidades:
 - Redactar la documentación del ciclo taller.
 - Organizar el acervo documentario del ciclo taller.
 - Elaborar los contratos de los integrantes del ciclo taller.
 - Elaborar toda la documentación para el proceso de sustentación o exposición (asistencia, acta de instalación, actas e informes de sustentación, registro de calificación y otros), teniendo en cuenta los datos reales de los participantes e integrantes del ciclo taller y en caso exista error material en el contenido, deberá realizar la corrección oportuna a fin de evitar contratiempos a los participantes del ciclo taller.
 - Otras que le designe el coordinador del ciclo taller.
- d. El Personal Administrativo de Apoyo del ciclo taller tiene las siguientes responsabilidades:
 - Elaborar los informes económicos del ciclo taller e informar oportunamente a los participantes sobre las fechas de pago.
 - Brindar soporte técnico durante el desarrollo de los módulos del ciclo taller, debiendo ingresar a las sesiones de clase y permanecer atento a cualquier requerimiento de los docentes o participantes.
 - Apoyar el proceso de firmas de toda la documentación para el proceso de sustentación o exposición.

.

^{*} O's



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 25 de 33

- Remitir el acervo documentario y toda la documentación del proceso de sustentación o exposición a la dependencia encargada de organizar el ciclo taller.
- Otras que le designe el coordinador del ciclo taller.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Todo lo que no se ha contemplado en la presente directiva será resuelto la primera instancia por el decano de la Facultad. A todo lo que no se haya estipulado en la presente Directiva se aplicara el reglamento general de investigación y/o Reglamento de grados y títulos de la UNAC.

SEGUNDA: La presente Directiva es aprobada mediante resolución del VRI y ratificada por el Consejo de Investigación.

TERCERA: Los docentes ordinarios que sean asesores y/o jurados evaluadores del Trabajo de suficiencia profesional o trabajo **académico sin ciclo taller de tesis**, percibirán de forma integral una retribución económica como lo establece el TUPA, previa rendición del informe económico de la Unidad de Investigación que corresponda.

CUARTA: La estructura del informe de suficiencia profesional y del trabajo académico se regirá según la estructura estipulada en los anexos de esta Directiva.

QUINTA: Los Formatos de solicitud para la Inscripción al ciclo taller, Ficha de Inscripción según Formato y Declaración jurada de documentación presentada en copia simple, serán entregadas por la Facultad según corresponda.

SEXTA: Los ciclo talleres para titulación por la modalidad de exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico que a la fecha se estén ejecutando deberán adecuarse de forma inmediata a la presente Directiva en todos sus extremos.

SEPTIMA: Si están todos los miembros del Jurado titulares, el Miembro suplente no asume labores, en consecuencia, no recibe retribución económica.

OCTAVA: Los asesores percibirán una retribución económica como lo establece el TUPA, el que esta incluido en el presente servicio, y de acuerdo a la cantidad



	ACION	AZ
RSIDAD	ACION CHINCE ET CO	OF C
UNIVE		ALLAO MUNDHUM MI
3 AND STATE		

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 26 de 33

de informes de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico que tengan asignados por alumno.

9. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: Se debe solicitar de forma inmediata la actualización del TARIFARIO DE SERVICIOS UNAC, referente al Numeral 6.4 -Inc. b). y se incorporen al SGA.

10. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Vicerrectorado de Investigación y deberá ser publicada en el portal de transparencia de la UNAC. Todo ciclo taller que a la entrada en vigencia de la presente directiva se encuentre en ejecución deberá adecuarse de forma inmediata sobre la etapa que corresponda.

11. ANEXOS

- 11.1 Carátula del Informe de Suficiencia Profesional
- 11.2 Estructura de Informe de Suficiencia Profesional
- **11.3** Carátula del Trabajo Académico
- 11.4 Estructura del Trabajo Académico.
- **11.5** Presupuesto de ingresos y egresos del ciclo de taller



VRI VRI

[&]quot;La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE		
DIRECTIVA:	SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 27 de 33

ANEXOS





NACIONA O LA CIONA O LICONA O LICO	
UNIVERS HOMINEM SOIL HOMINEM SOIL HOMINEM IN OVALIBLE OVA	
7966	

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 28 de 33

11.1 CARÁTULA DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

(Esta información debe estar a 3 cm. del borde superior y en la parte central de la hoja, con letras mayúsculas y acentuadas)
(El logo a 2 cm. debajo de los datos)



entre 7 y 8 cm.

(a 1 cm. debajo del logo)

"TITULO" (14)

INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE (14)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL / LOS AUTOR(ES) (12)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL / LOS ASESOR(ES) (12)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: (12)

..... (12)

Callao, 202_ (14) PERÚ (14)



WRI VRI



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE		
DIRECTIVA:	SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE		CADÉMICO DE LA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 29 de 33

11.2 ESTRUCTURA DEL INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

CARÁTULA

TITULO

AUTOR

LUGAR Y FECHA

PÁGINA DE RESPETO

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN (Deberá Consignar el Acta de sustentación)

DEDICATORIA (obligatorio)

AGRADECIMIENTO (opcional, en una página, un párrafo)

ÍNDICE (Índice de tablas y de figuras, al final del INDICE)

INTRODUCCION

- I. ASPECTOS GENERALES
 - 1.1 Organización de la empresa o institución.
 - 1.2 Objetivos del Informe.
- II. FUNDAMENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL
 - 2.1 Marco teórico o Conceptual
 - 2.2 Descripción de las actividades desarrolladas
- III. APORTES REALIZADOS POR LA EXPERIENCIA PROFESIONAL
 - 3.1 Descripción de la Experiencia
 - 3.2 Impacto de la Experiencia

Argumentar con evidencias o explicaciones el/los proceso/s de diseños, rediseños, innovación, optimizaciones, etc. aportadas a la empresa de acuerdo a su campo profesional.

- IV. CONCLUSIONES
- V. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

__

[&]quot;La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 30 de 33

11.3 CARÁTULA DEL TRABAJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL C	CALLAO (16)
FACULTAD DE	(16)
ESCUELA PROFESIONAL	(14)
SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFES	SIONAL (14)

(Esta información debe estar a 3 cm. del borde superior y en la parte central de la hoja, con letras mayúsculas y acentuadas)

(El logo a 2 cm. debajo de los datos)



entre 7 y 8 cm.

(a 1 cm. debajo del logo)
"TÍTULO" (14

TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN (14)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR (1) (12) NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR (2) (12) NOMBRES Y APELLIDOS DEL AUTOR (3) (12)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL / LOS ASESOR(ES) (12)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: (12)(12)

> Callao, 202_ (14) PERÚ (14)



VRI VRI



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO			
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA		
DIRECTIVA:			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 31 de 33

11.4 ESTRUCTURA DEL TRABAJO ACADÉMICO

CARÁTULA

TÍTULO (Contiene las variables a investigar)
AUTOR(ES)
LUGAR Y FECHA
PÁGINA DE RESPETO

INFORMACIÓN BÁSICA

FACULTAD

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN TÍTULO

AUTOR (es) / CODIGO ORCID / DNI

ASESOR y COASESOR1 / CODIGO ORCID / DNI LUGAR DE EJECUCIÓN

UNIDAD DE ANÁLISIS

TIPO / ENFOQUE / DISEÑO DE INVESTIGACIÓN TEMA OCDE

ÍNDICE (contenido, tablas, figuras, abreviaturas)

INTRODUCCIÓN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1 Descripción de la realidad problemática
- 1.2 Formulación del Problema
 - 1.2.1 Problema General
 - 1.2.2 Problemas Específicos
- 1.3 Objetivos
 - 1.3.1 Objetivo General
 - 1.3.2 Objetivos Específicos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Delimitantes de la investigación
 - 1.5.1 Delimitante teórica
 - 1.5.2 Delimitante temporal
 - 1.5.3 Delimitante espacial

MARCO TEÓRICO

- 2.1 Antecedentes
 - 2.1.1 Antecedentes Internacionales
 - 2.1.2 Antecedentes Nacionales
- 2.2 Bases Teóricas



[&]quot;La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"

ACIONA)	
A CIONAL OFFICE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	
ALLIAO MADERIA SI ANDERIA SI ANDE	

INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO				
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
DIRECTIVA:	DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO			
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 32 de 33	

- 2.3 Marco Conceptual
- 2.4 Definición de términos básicos

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

- 3.1 Hipótesis
 - 3.1.1 Hipótesis General
 - 3.1.2 Hipótesis Específicas
 - 3.1.3 Operacionalización de variables (Definición conceptual y operacional de variables, Dimensiones, indicadores, índices/Ítems, método y técnica)

IV. METODOLOGÍA DEL PROYECTO

- 4.1 Diseño metodológico
 - 4.1.1 Tipo de la Investigación
 - 4.1.2 Diseño de la Investigación
- 4.2 Método de investigación
- 4.3 Población y muestra
 - 4.3.1 Población
 - 4.3.2 Muestra
 - 4.3.3 Criterios de Inclusión
 - 4.3.4 Criterios de Exclusión
- 4.4 Lugar del estudio
- 4.5 Técnicas e Instrumentos para recolección de la información
- 4.6 Análisis y procesamiento de datos
- 4.7 Aspectos Éticos en Investigación

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Calendarizar en meses, tiempo aproximado de cada etapa o actividad de la investigación de acuerdo a la naturaleza del problema a investigar y seguir reglamentos. (Utilizar Diagrama de Gantt).

VI. PRESUPUESTO

Financiamiento y Costo real en soles o moneda equivalente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

ROPUESTA DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

"La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"

_



INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO				
PROCESO NIVEL 01:	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA			
	DIRECTIVA GENERAL [
DIRECTIVA:	SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA			
	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO			
Código: M.IDE.01-DR-04	Versión: 03	Fecha: 18/06/2024	Página: 33 de 33	

11.5 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CICLO DE TALLER

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	FRECUENCIA	SUB TOTAL
INGRESOS					
Costo de Matricula	20	Estudiantes	1150	1	23000
Costo por servicio de ciclo Taller	20	Estudiantes	4000	1	80000
TOTAL DE INGRESOS					103000
EGRESOS					
Supervisor General	01	Docente	5650	1	5650
Supervisor del Vicerrectorado de Investigación	01	Docente	5650	1	5650
Supervisor de la Facultad	01	Docente	5400	1	5400
Docente asesor por cinco (05) informes o tres (03) trabajos académicos 1,2	20	Asesoría	515	1	10300
Docente desarrollo por modulo ³	03	Docente	5000	1	15000
Coordinador del Ciclo Taller	01	Docente	4500	1	4500
Presidente del jurado evaluador	01	Docente	5000	1	5000
Secretario del jurado evaluador	01	Docente	4000	1	4000
Vocal del jurado evaluador	01	Docente	4000	1	4000
Representante de Grados y Títulos de la Facultad.	01	Docente	2600	1	2600
Secretario(a) del ciclo taller	01	Servidor Administrativo	2600	1	2600
Personal de apoyo administrativo	01	Servidor Administrativo	2060	1	2060
Servicios de luz, agua, materiales de escritorio, útiles de oficina, otros	01	Facultad	3000	1	3000
TOTAL, DE EGRESOS					69760



	RESUMEN DEL PRESUPUESTO PROYECTADO	
	TOTAL DE INGRESOS	103000
	TOTAL DE EGRESOS	69760
200	15% DE LOS INGRESOS PARA ADMINISTRACION CENTRAL	15450
Mary Mary	SUPERAVIT	17790

Según lo establecido en la OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.
 La cantidad mínima de horas de asesorías será de dieciséis (16) horas.
 En el caso de Suficiencia Profesional será solo un (01) docente.

"La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTRALADO"